



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL



Alto Hospicio, 06 de agosto de 2024.-
DECRETO ALC. N° 6.751.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados, suscrito el 05 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, para el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"; Acuerdo N° 158, tomado en la 22ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 02 de agosto de 2024, con el voto favorable unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el convenio de Transferencia de Recursos, Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC", entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaria Ministerial de Desarrollo y Familia de la Región de Tarapacá; Resolución N° 306, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá; ORD N° 465, de fecha 05 de agosto de 2024, del Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Tarapacá; Memorando N° 4.042, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita decretar convenios individualizados anteriormente.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el **Convenio de Transferencia de Recursos** Sistema Nacional Cuidados, suscrito el 05 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia**, para el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC"; y, Resolución N° 306, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá.
- 2.- Designese como **Unidad Técnica** para que fiscalice el cumplimiento del Convenio, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL